

SECRETARIA. Santiago de Cali. Enero 30 de 2023.A Despacho del señor Juez. Sírvasse Proveer.
El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

Rad: 760014003012-2022-00743-00
Ref.: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Dte: Banco de Bogotá
Ddo: Antonio José Márquez Campo

AUTO INTERLOCUTORIO No.010

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la parte demandada, se notifico mediante el decreto 806 de 2020 y no propuso excepciones, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en los mandamientos ejecutivos, proferidos el día 28 de noviembre y 07 de diciembre de 2022.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$7.439.669.00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$7.439.669.00Mcte.
Liquidación de costas	\$ 0.00Mcte
Total	\$7.439.669.00Mcte

APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4565688c1108d8b7ff52814602791f31cb6121910f6c1c4b20c016f123f3daf7**

Documento generado en 31/01/2023 05:06:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>